



Expediente No. 2016-134

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de JOSE INSIGNARES BOLIVAR en contra de LINDE COLOMBIA S.A. Y OTRO, la cual tiene señalada como fecha para la celebración de audiencia el día 10 de marzo de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNOS (2021).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, con la presente demanda, el señor JOSE INSIGNARES BOLIVAR, lo que pretende es pago de aportes presuntamente en mora a seguridad social y consecuentemente el reconocimiento de una pensión.

Pues bien, al revisar el expediente se observas en las páginas 140 y 141 del expediente digitalizado, documentales expedidas por COLPENSIONES, en las que se observa una certificación que indica que el estado del demandante es novedad de pensión.

Así las cosas, considera el Despacho necesario el decreto de una prueba de oficio, que conlleva el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 10 de marzo de 2021 y se ordenará a la secretaria del Juzgado, oficiar a COLPENSIONES, requiriéndole que en el término de 15 días siguientes a esta providencia, aporte los actos administrativos mediante los cuales se le reconoció la pensión al señor JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.450.438.

Por otro lado, se percata el Despacho, se percata el Despacho que el día 25 de febrero de 2021, la apoderada de la parte actora Dra. DUNIA COBA ALFARO, presentó a través del correo institucional del Juzgado renuncia al perder conferido; acto seguido el demandante señor JOSE INSIGNARES BOLIVAR, el día 2 de marzo de 2021, presentó escrito



solicitando el aplazamiento de la audiencia en razón de la renuncia presentada por su apoderada.

Así las cosas, se aceptará la renuncia presentada por la Dra. DUNIA COBA ALFARO, por ser procedente y se requerirá al demandante designe en la mayor brevedad del caso poder a un profesional del derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día 10 de marzo de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaría del Juzgado, oficiar a COLPENSIONES, requiriéndole que en el término de 15 días siguientes a esta providencia, aporte los actos administrativos mediante los cuales se le reconoció la pensión al señor JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 7.450.438.

TERCERO: Se acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme se indica en la parte considerativa.

CUARTO: Se requiere al señor JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, a fin de que confiera poder a un profesional del derecho, en la mayor brevedad posible, para que lo represente dentro de la litis.

QUINTO: Señalar el jueves 10 de marzo de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 9

N